

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 461, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Leda Gómez de Mercado.
(G. O. N° 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 461

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Leda Zoraida María Gómez de Mercado, en fecha 24 de febrero de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Leda Zoraida María Gómez de Mercado, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 420,00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 3, de la Manzana "D", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con

todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 519.

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 196285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en Poder de fecha 23 de de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Leda Zoraida María Gómez de Mercado, dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la 92 7th Avenue, Apt. 2, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 9138, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Leda Zoraida María Gómez de Mercado, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 3, de la Manzana “D”, del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: Parcela N° 145—Resto (Solar N° 2) por donde mide 20.00 Ml., al Este: Parcela N° 125, por donde mi-

de 21.00 ML., al Sur: Parcela N° 145—Resto (Solar N° 4) por donde mide 20.00 ML., y al Oeste: Calle "B", por donde mide 21.00 ML."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (Veinte Mil seiscientos pesos oro), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dólares) como pago inicial, pagado mediante el recibo N° 00186, de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal b), la suma de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora Leda Zoraida María Gómez de Mercado, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en éste contrato, o sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Leda Zoraída María Gómez de M.
Compradora.

YO, DRA. Carmen O. Peguero de Rodríguez, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Leda Zoraída María Gómez de Mercado, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Merentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 1889 de la Independencia y 114º de a Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 462, que concede pensión del Estado a la señora María Fernández
Vda. Lara.

(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

NUMERO 462

VISTO: El Artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cientos cin-